



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/295/2014.**

**ASUNTO: DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

254 D

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:



1) Oficio de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1639/2014, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio PM/01007/2014, suscrito por los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán Oaxaca, en el que se hace del conocimiento a este Congreso de la renuncia del ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel, como Regidor de Educación de ese Ayuntamiento, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Oficio PM/01007/2014, de veintiocho de octubre de dos mil catorce, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, suscrito por los ciudadanos Alfredo Raymundo Palacios Cruz, Presidente Municipal, Alfonso Rodríguez Palacios, Síndico Municipal, Eduardo Cortes Cruz, Regidor de Hacienda y Antonio Cruz Bautista, Regidor de Obras, del Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca, presentado en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual informan de la



renuncia del Regidor de Educación de dicho ayuntamiento, ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel.

b) Copia de la Constancia de mayoría expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha catorce de octubre de dos mil trece, a través de la cual se reconoce quienes obtuvieron mayoría de votos según el acta de asamblea de fecha nueve de septiembre de dos mil trece, declarándolos concejales electos al Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Alfredo Raymundo Palacios Cruz	Magdaleno Hernández Rodríguez
Alfonso Rodríguez Palacios	Marino Enrique Jiménez Guzmán
Eduardo Cortés Cruz	Carlos Hernández Cruz
Rosalino Rodríguez Miguel.	Arón Rodríguez Cruz
Antonio Cruz Bautista	Pedro Cruz Pérez

c) Copia simple del acta de sesión solemne de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca, celebrada el día primero de enero de dos mil catorce, la cual hace constar la toma de protesta del Presidente Municipal y concejales del citado municipio.





d) Copia simple del escrito de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel, dirigido al Presidente Municipal de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlan, Oaxaca, por medio del cual presenta formalmente su renuncia como Regidor de Educación.

e) Original del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha de veintisiete de octubre de dos mil catorce, en la que en el punto tercero aceptan la renuncia formal del ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel, quien fungía como Regidor de Educación en el Municipio de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán Oaxaca, así mismo la decisión para que el ciudadano Arón Rodríguez Cruz, asuma la Regiduría de Educación Municipal en el periodo comprendido del veintiocho de octubre de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis.

f) Diligencia de Comparecencia, de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, del C. Rosalino Rodríguez Miguel, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, en la que ratificó su renuncia al cargo de Regidor de Educación del Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca, la cual presentó por escrito el día catorce de octubre del dos mil



catorce, ante la oficina del Presidente Municipal de dicho municipio.

g) Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RDMGRS66100720H500, correspondiente al ciudadano, Rosalino Rodríguez Miguel.

h) Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RDCRAR77070120H200, correspondiente al ciudadano, Arón Rodríguez Cruz.

En virtud de lo anterior, y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.





**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte que la *actioni petitio* en el caso es:

La pretensión del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca, es que este Congreso del Estado valide el acta de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Oaxaca, calificó como procedente la renuncia del ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel, presentada por escrito el día catorce de octubre de dos mil catorce, y



acordó que el ciudadano Arón Rodríguez Cruz, suplente de la Regiduría de Educación asumiera el cargo como propietario.

En cuanto al trámite correspondiente, es de concluir que de la interpretación de los artículos 59 fracción LXVIII, y 113 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto el artículo 34, y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

**ARTÍCULO 34.-** Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

**ARTÍCULO 41.-** Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.





*El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de los miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, serán llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.*

*Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe de entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.*

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos, se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, pues es este órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar, y en su defecto, aprobar la justificación de la misma, atendiendo a que este es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, imponiéndole en dicho caso, al Congreso del Estado, la obligación de tener por acreditada la aceptación de dicha renuncia, y a su vez, emitir la declaratoria respecto de esta; asimismo, en términos del artículo 41 del mismo ordenamiento legal, se aprecia, que es atribución del Ayuntamiento, designar al suplente del concejal propietario que renuncia, para que asuma el cargo de forma definitiva, y de esta forma le impone al Congreso del Estado, el deber de emitir la declaratoria para tal efecto;





Del análisis a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se advierte lo siguiente:

a) Que el uno de enero de dos mil catorce, se celebró Sesión Solemne de instalación y toma de protesta del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca, llevando a cabo la protesta de ley a los concejales que fungirán en su encargo durante el periodo 2014-2016.

b) Que mediante escrito fechado el catorce de octubre de dos mil catorce, y presentado ante el Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca, el ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel presentó su renuncia al cargo de Regidor de Educación.

c) En sesión extraordinaria de cabildo del citado Ayuntamiento, celebrada el veintisiete de octubre del año en curso en el punto tercero del orden del día, se estableció el análisis y aprobación de la renuncia antes indicada; en la cual, el Presidente Municipal dio cuenta a los integrantes del cabildo, de la renuncia presentada por el ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel, al cargo de Regidor de Educación, la cual fue aceptada; y toda vez que se encontraba



presente el ciudadano Arón Rodríguez Cruz, suplente de dicha Regiduría, se le preguntó si era su voluntad asumir el cargo, a lo que este respondió que si acepta el cargo de Regidor de Educación propietario, por lo que el Presidente Municipal de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca, procedió a tomarle la protesta de Ley.

- d) Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 34 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal, mediante oficio de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, el Ayuntamiento antes citado, dio cuenta ante esta Soberanía, sobre la aceptación de la renuncia del ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel y la designación del ciudadano Arón Rodríguez Cruz, como Regidor de Educación.

Obra en autos ratificación de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, efectuada por el ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel, en la que manifestó y señaló: *"que en este acto comparezco a ratificar el contenido y firma del escrito de renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Regidor de Educación del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán Oaxaca, fechado el catorce de octubre de dos mil catorce"* a través del cual renunció al cargo de Regidor de Educación, de dicho municipio.





Por lo que, en virtud del análisis a las constancias antes referidas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que, se acredita fehacientemente la renuncia al cargo de Regidor de Educación del Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Diaz, Nochixtlan Oaxaca, electo por el principio de sistemas normativos internos por parte del ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel y la designación a la misma, del ciudadano Arón Rodríguez Cruz, ante el Ayuntamiento, toda vez que tuvo a bien, ratificar su escrito el día catorce de octubre de dos mil catorce.

Aunado a lo anterior, también se acredita el pronunciamiento del Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Diaz, Nochixtlan Oaxaca, de remitir ante esta Honorable Legislatura el escrito de renuncia antes señalado, con la finalidad de que esta Soberanía emita la declaratoria correspondiente a fin de tener por acreditada la renuncia calificada por el mismo Ayuntamiento, así como la declaratoria a favor del ciudadano Arón Rodríguez Cruz, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión se cumplen los requisitos previstos en la Ley de la materia para llevar a cabo la declaratoria que tenga por acreditada la renuncia del ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel, así como la declaratoria a favor del ciudadano Arón Rodríguez Cruz, quien es la persona que asumió el cargo de Regidor de Educación, de forma definitiva.



Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel, y la designación del ciudadano Arón Rodríguez Cruz, como Regidor de Educación, para asumir el cargo de forma definitiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:





DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la validez del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, en la que el Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca, efectuó el procedimiento al que se refiere el artículo 34, en relación con el artículo 41, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al aceptar la renuncia del ciudadano Rosalino Rodríguez Miguel, y la designación del ciudadano Arón Rodríguez Cruz, como Regidor de Educación, para asumir el cargo de forma definitiva.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Nochixtlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.



**T R A N S I T O R I O :**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a seis de enero del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

  
**DIP. MARÍA LILIA ARGELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**

  
**DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA**

  
**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA**

  
**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

  
**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL**